

Intervención de la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, con el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 6, 7 y 8 de la Ley Número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

El presidente:

Dispensando el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia concede el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Erika Lorena Lührs Cortés:

Muchas gracias.

Muy buenas tardes, compañeros y con el permiso del Presidente de la Mesa.

Compañeras y compañeros diputados.

Ciudadanos guerrerenses y medios de comunicación que hoy nos acompañan.

Como integrante de la Comisión de Justicia, me permito realizar la presente justificación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 6, 7 y 8 de la Ley número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, con base en lo siguiente:

El 14 de diciembre del 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el decreto que contenía la Ley número 18 de Remuneraciones para el Estado de Guerrero.

La presente ley tenía como objeto la remuneración que perciben los servidores públicos en el Estado y en los Municipios, en consecuencia el 14 de enero del 2019 se presentó la acción de inconstitucionalidad por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el máximo tribunal mediante sentencia de fecha 20 de enero del 2025 emitió varios puntos resolutivos en los que destaca conminar al Congreso del Estado de Guerrero para que legisle respecto a los artículos 6, 7 y 8 de la Ley número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado en los términos precisados en la sentencia de mérito.

En ésta tesitura las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora coincidimos en reformar los artículos 6, 7 y 8 de la Ley número 18 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, que por mandato judicial y en razón de que ante el estudio de fondo de la acción de inconstitucionalidad se advierte que se impugnaron los artículos antes referidos en su totalidad por ser aquellos que

prevén el procedimiento de programación y presupuesto de las remuneraciones de los servidores públicos en la Entidad Federativa, así como los límites para la cuantificación de las mismas, ya sean ordinarias, extraordinarias o adicionales.

Por ello los integrantes de la Comisión Dictaminadora se ajustan al análisis realizado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la Ley de Remuneraciones acreditando que su texto normativo no contiene elementos bases o metodología alguna para conocer la cuantificación precisa del sueldo de los servidores públicos en la Entidad Federativa, más allá de establecer como tope salarial lo dispuesto por el presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y a nombre de la Comisión de Justicia que preside el diputado Carlos Bello, el diputado Iván Ortega, la diputada Luissana Ramos, el diputado Alejandro Bravo y su servidora, ponemos a consideración del Pleno el presente

dictamen para su aprobación
correspondiente.

Por su atención, muchas gracias.